



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura

AGRO RURAL



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL Y LA ASOCIACION GLOBAL CONNECTIONS

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben:

- El Ministerio de Agricultura a través del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, con RUC N° 20477936882, con domicilio en Alameda del Corregidor N° 155 A, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, representada por su Director Ejecutivo, Arq. Rodolfo Luis Beltrán Bravo, identificado con DNI N° 06457636, designado mediante Resolución Ministerial N° 0873-2008-AG, a la que en adelante se denominara **AGRO RURAL**; y,
- La Asociación Global Connections, con RUC N° 20536454960, con domicilio en Jr. Torre Tagle N° 2179 oficina 201, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representada por su Presidente, Sr. Klaus Dibiasi, de nacionalidad Austriaco, identificado con Pasaporte N° G07368107 y Carné de Extranjería N° 000665200, según consta de la Partida Electrónica N° 12370074 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, al que en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN**; en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

AGRO RURAL, constituye la estructura funcional del Ministerio de Agricultura que lidera y ejecuta las acciones relacionadas con la promoción del Desarrollo Agrario Rural, en el marco de los lineamientos de política establecidos por el Sector Agricultura, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, organizaciones públicas y privadas y poblaciones locales, con el fin de contribuir a mejorar los ingresos y la calidad de vida de las familias rurales.

LA ASOCIACIÓN, es una Persona Jurídica sin fines de lucro, que tiene como actividad principal:

1. Realizar actividades destinadas a la conservación del medio ambiente y la naturaleza en el Perú, entre ellos la reforestación sostenible con el compromiso de captar el dióxido de carbono por cada árbol plantado por lo menos por un periodo de 35 años y brindar energías limpias como la energía solar.
2. Concientizar a las personas que habitan en las comunidades campesinas y nativas; sobre las consecuencias que puede generar el calentamiento global, a través de charlas informativas.
3. Prestar atención a los aspectos del desarrollo sostenible, con beneficio ecológico a largo plazo (35 años) y la adaptación a necesidades locales o regionales.
4. Los proyectos que se realicen tendrán un aspecto social, involucrando a la población local nativo con la finalidad de brindarles de esa manera ingresos adicionales a los integrantes de la comunidad campesina para una mejoría de sus economías.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas de Selva y Ceja de Selva, y su reglamento aprobado por D.S. N° 003- 79 – AA.
- Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura que crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Convenio N° 169 de la OIT aprobado y ratificado por el Congreso Peruano mediante R.L. N° 26253 donde se garantiza los derechos de los pueblos indígenas y reconocen a sus organizaciones y dirigentes como únicos representantes de los pueblos indígenas.
- Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada con Resolución de Asamblea General, de fecha 13 de septiembre de 2007.
- Decreto Supremo N° 048-91-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N° 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRORURAL

ALAMEDA DEL CORREGIDOR N° 155 A - LA MOLINA - LIMA

CENTRAL TELEFÓNICA) 349-1406 - TELEF. 3493396 FAX 349-3394





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura



Sembrando hoy un futuro sostenible

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

- Decreto Supremo N° 002-2003-PCM – Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres.
- Decreto Supremo N° 002-2009 MIMDES, y 031-2009-PCM que conforman las comisiones multisectoriales entre el Estado y Representantes de Comunidades NATIVAS Y Amazónicas.
- Resolución Suprema N° 117-2009-PCM, que constituye el Grupo Nacional de Coordinación, para el Desarrollo de los Pueblos Amazónicos a cargo de la formulaciones un Plan Integral de Desarrollo Sostenible y su modificatoria la Resolución Suprema 211-2009-PCM.
- Resolución Ministerial 1120-2008-AG, que aprueba el Manual Operativo del Programa Nacional de Desarrollo Productivo Agrario Rural- AGRO RURAL.
- Mesa Técnica de dialogo N° 4, para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Amazónicas.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo procurar la colaboración entre ambas instituciones, desarrollando acciones destinadas a brindarse apoyo mutuo en capacidades y competencias, intercambio de conocimientos y experiencias, brindar y recibir capacitación y asistencia técnica, transferencia tecnológica, preservación y cuidado de los recursos naturales, adaptación al cambio climático y coordinar iniciativas conjuntas orientadas a la generación de proyectos que contribuyan a la seguridad alimentaria, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de Convenios Especificos que, en cada caso serán suscritos por separado, debiendo precisar en cada caso su finalidad, descripción, objetivos, compromisos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y la ejecución de los mismos, así como los aspectos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes convienen en proyectar y ejecutar los planes de trabajo a desarrollarse durante el tiempo de vigencia del presente Convenio de acuerdo a los compromisos que se detallen en los Convenios Especificos que se celebren para tal efecto.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La celebración del presente medio de colaboración no genera ningún tipo de compromiso financiero para AGRO RURAL ni para LA ASOCIACION por tratarse de un Convenio marco de Cooperación entre ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para dar cumplimiento al propósito de este Convenio, las partes acuerdan designar a Klaus Dibiasi Presidente de LA ASOCIACION y Miriam Zuzunaga Especialista de la Dirección de Gestión de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional de AGRO RURAL, como coordinadores de enlace de cada Institución, quienes se encargarán de viabilizar la ejecución y evaluación de los resultados de las actividades que se realicen.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (04) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días calendarios antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán introducir de mutuo acuerdo mediante Addenda modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Viceministerio de Agricultura



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

Las partes establecen, que el presente Convenio Marco lo suscriben de manera libre y de acuerdo a sus competencias; en virtud de ello y en concordancia con lo establecido en el Art. 77.3 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de ellas podrá separarse de él bastando para ello que sea comunicado a través de documento oficial con treinta (30) días de anticipación.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

Las partes expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente Convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar la anulación del presente Convenio y para tomar las medidas correctivas impuestas por Ley.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En ese espíritu, los celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante medios o documentos formales cursados por las partes.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Lima a los **SEIS** días del mes de **JUNIO** del dos mil once.



Arq. Rodolfo Beltrán Bravo
Director Ejecutivo
AGRO RURAL

Klaus Dibiasi
Presidente
ASOCIACION GLOBAL CONNECTIONS